 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-PR001-FO2
	AVISO	VERSIÓN No. 00
		FECHA: 11 SEP. 2013

LA DIRECCIÓN JURÍDICA PROCESO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANIA DEL  
 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

De conformidad con lo establecido en, inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

*(...) “Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.”*


y ante la imposibilidad de realizar la notificación personal, debido a los factores expuestos por la empresa de mensajería, tales como inexistencia de las direcciones aportadas por los interesados y que aparecen en los expedientes que reposan en el proceso de Atención al Ciudadanía, se procede a notificar, mediante la publicación del presente aviso, el contenido de los oficios :

Radicado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones con el número 358792015



EL CONCEJO VIVE Y SIENTE A BOGOTÁ



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ</b> D.C.	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>CÓDIGO: GJ-PR001-FO2</b>
	<b>AVISO</b>	<b>VERSIÓN No. 00</b>
		<b>FECHA: 11 SEP. 2013</b>

CC 2675 -> CC 14015  
11-03-2013

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Peticionario  
 ANÓNIMO  
 Aviso  
 Ciudad

Asunto: Derecho de Petición SDQS 358792015, rad, el 3 de marzo de 2015, Página Web

Respetado señor peticionario:

Reciba un cordial saludo del Concejo de Bogotá, D.C.

En atención al radicado de la referencia recibido en el Concejo de Bogotá, D.C., me permito informarle, que al mismo se le ha dado trámite a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones del Distrito Capital - SDQS, cuyo número de requerimiento es:358792015; para consultar el estado, deberá comunicarse con la línea 195, ingresar al portal [www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co) opciones quejas y soluciones, lo anterior en cumplimiento de las siguientes normas.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:

**ARTÍCULO 23.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

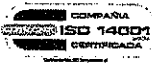
**ARTÍCULO 74.** Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. ...

DECRETO 01 DE 1084

**ARTÍCULO 5.** Toda persona podrá hacer peticiones respetuosas a las autoridades, verbalmente o por escrito, a través de cualquier medio. ... Del derecho de petición de informaciones

**ARTÍCULO 17.** Del derecho a la información. El derecho de petición de que trate el artículo 43 de la Constitución Política incluye también el de solicitar y obtener acceso a la información sobre la acción de las autoridades y, en particular, a que se expida copia de sus documentos, en los términos que contemple este capítulo. (Subrayado fuera de texto)

**ARTÍCULO 33.** Si el funcionario a quien se dirige la petición, o ante quien se cumple el deber legal de solicitar que inicia la actuación administrativa, no es el competente, deberá informarlo en el acto al interesado, si éste actúa verbalmente, o dentro del término de diez (10) días, a partir de la recepción si obra por escrito; en este último caso el funcionario a quien se hizo la petición deberá enviar el escrito, dentro del mismo término, al competente, y los términos establecidos para decidir se ampliarán en diez (10) días. (Subrayado fuera de texto)



EL CONCEJO VIVE Y SIENTE A BOGOTÁ  
 Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210  
[www.concejobogota.gov.co](http://www.concejobogota.gov.co)




GD-PR001-FO1



EL CONCEJO VIVE Y SIENTE A BOGOTÁ



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ</b> D.C.	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>CÓDIGO: GJ-PR001-FO2</b>
	<b>AVISO</b>	<b>VERSIÓN No. 00</b>
		<b>FECHA: 11 SEP. 2013</b>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

LEY 954 DE 2005

Artículo 4º. Conflictos de competencia. Adiciónase el artículo 33 del Código Contencioso Administrativo con el siguiente párrafo:

"Párrafo. Los conflictos de competencias administrativas se resolverán de oficio o por solicitud de la persona interesada. La entidad que se considere incompetente remitirá la actuación a la que estime competente; si esta también se declara incompetente remitirá la actuación a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado". (Subrayado fuera de texto).


Si dos entidades administrativas se consideran competentes para conocer y definir un determinado asunto, remitirán la actuación a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

En los dos eventos descritos se observará el siguiente procedimiento: "Recibida la actuación en la Secretaría de la Sala, se fijará por tres (3) días hábiles comunes en lista a fin de que los representantes de las entidades en conflicto y las personas que tuvieran interés en el asunto puedan presentar sus alegatos o consideraciones. Vencido el anterior término, la Sala decidirá dentro de los veinte (20) días siguientes".

Así mismo y teniendo en cuenta la competencia, fue remitida a las siguientes instituciones: Policía Metropolitana, Instituto Distrital de Recreación y Deportes, Secretaría de Gobierno, Veeduría Distrital, Personería de Bogotá, Contraloría Distrital. Adicionalmente le informamos que el número de radicación corresponde al número del requerimiento mencionado anteriormente.

En el evento de no recibir respuesta dentro de los términos legalmente establecidos, puede comunicarse al celular 304-2508326 o al Tel: 2088210 ext.878 con el Defensor del Ciudadano del Concejo de Bogotá, D.C., Dr. Rubén Riaño Cocknub, a fin de que realice el seguimiento correspondiente.

Cordialmente,

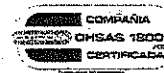


JUAN BAUTISTA GIRALDO OSORIO  
Director Jurídico  
Anexo (1) folio

Proyectó: Dora Elvira Gross Mélo  
Revisó: Astrid Lorena Castañeda Peña



EL CONCEJO VIVE Y SIENTE A BOGOTÁ  
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210  
[www.concejobogota.gov.co](http://www.concejobogota.gov.co)




GD-PR001-FO1



EL CONCEJO VIVE Y SIENTE A BOGOTÁ



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ</b> D.C.	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>CÓDIGO: GJ-PR001-FO2</b>
	<b>AVISO</b>	<b>VERSIÓN No. 00</b>
		<b>FECHA: 11 SEP. 2013</b>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

CONCEJO DE BOGOTÁ 11-03-2015 12:32:51  
 A Concejo/ Cita Este Nr.02015E2204 O 1 Folio Anex:1  
 ORIGEN: MESA DIRECTIVA GERALDO OSORIO JUAN BAUTISTA  
 DESTINO: PETICIONARIO/ANONIMO  
 ASUNTO: REG039752015  
 OBS: EGMPCRS

Peticionario  
 ANÓNIMO  
 Aviso  
 Ciudad

Asunto: Derecho de Petición SDQS 359752015, rad, Página Web, 3 de marzo de 2015

Respetado señor peticionario:

Reciba un cordial saludo del Concejo de Bogotá, D.C.

En atención al radicado de la referencia recibido en el Concejo de Bogotá, D.C., me permito informarle, que al mismo se le ha dado trámite a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones del Distrito Capital - SDQS, cuyo número de requerimiento es:359752015; para consultar el estado, deberá comunicarse con la línea 195, ingresar al portal [www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co) opciones quejas y soluciones, lo anterior en cumplimiento de las siguientes normas.

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:**

**ARTÍCULO 23.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

**ARTÍCULO 74.** Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. ...

**DECRETO 01 DE 1084**

**ARTÍCULO 5.** Toda persona podrá hacer peticiones respetuosas a las autoridades, verbalmente o por escrito, a través de cualquier medio. ... (Subrayado fuera de texto).

**Del derecho de petición de informaciones**

**ARTÍCULO 17.** Del derecho a la información. El derecho de petición de que trate el artículo 45 de la Constitución Política incluye también el de solicitar y obtener acceso a la información sobre la acción de las autoridades y, en particular, a que se expida copia de sus documentos, en los términos que contempla este capítulo. (Subrayado fuera de texto).

**ARTÍCULO 33.** Si el funcionario a quien se dirige la petición, o ante quien se cumple el deber legal de solicitar que inicie la actuación administrativa, no es el competente, deberá informarlo en el acto al interesado, si éste actúa verbalmente, o dentro del término de diez (10) días, a partir de la recepción si obra por escrito, en este último caso el funcionario a quien se hizo la petición deberá enviar el escrito, dentro del mismo término, al competente, y los términos



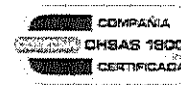
EL CONCEJO VIVE Y SIENTE A BOGOTÁ  
 Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210  
[www.concejobogota.gov.co](http://www.concejobogota.gov.co)




GD-PR001-FO1



EL CONCEJO VIVE Y SIENTE A BOGOTÁ



 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ</b> D.C.	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>CÓDIGO: GJ-PR001-FO2</b>
	<b>AVISO</b>	<b>VERSIÓN No. 00</b>
		<b>FECHA: 11 SEP. 2013</b>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

*establecidos para decidir se ampliarán en diez (10) días. (Subrayado fuera de texto).*

LEY 954 DE 2005

Artículo 4º. Conflictos de competencia. Adiciónese el artículo 33 del Código Contencioso Administrativo con el siguiente párrafo:

"Párrafo. Los conflictos de competencias administrativas se resolverán de oficio, a petición de la persona interesada. La entidad que se considere incompetente remitirá la actuación a la que estime competente. Si esta entidad se declara incompetente remitirá la actuación a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado". (Subrayado fuera de texto).

Si dos entidades administrativas se consideran competentes para conocer y definir un determinado asunto, remitirán la actuación a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

En los dos eventos descritos se observará el siguiente procedimiento: "Recibida la actuación en la Secretaría de la Sala, se fijará por tres (3) días hábiles comunes en lista a fin de que los representantes de las entidades en conflicto y las personas que tuvieran interés en el asunto puedan presentar sus alegatos o consideraciones. Vencido el anterior término, la Sala decidirá dentro de los veinte (20) días siguientes".

Así mismo y teniendo en cuenta la competencia, fue remitida a las siguientes instituciones: Defensoría del Espacio Público-DADEP, Secretaría de Gobierno, Policía Metropolitana, Veeduría Distrital, Personería de Bogotá, Contraloría Distrital, Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte. Adicionalmente le informamos que el número de radicación corresponde al número del requerimiento mencionado anteriormente.

En el evento de no recibir respuesta dentro de los términos legalmente establecidos, puede comunicarse al celular 304-2508326 o al Tel: 2088210 ext.878 con el Defensor del Ciudadano del Concejo de Bogotá, D.C., Dr. Rubén Riaño Cocknub, a fin de que realice el seguimiento correspondiente.

Cordialmente,

**JUAN BAUTISTA GIRALDO OSORIO**  
Director Jurídico  
Anexo (1) folio

Proyectó: Dora Elvira Gross Melo  
Revisó: Astrid Lorena Castañeda Peña



**EL CONCEJO VIVE Y SIENTE A BOGOTÁ**  
Calle 36 No. 28A-41 PBX 2088210  
www.concejobogota.gov.co




GD-PR001-FO1



**EL CONCEJO VIVE Y SIENTE A BOGOTÁ**




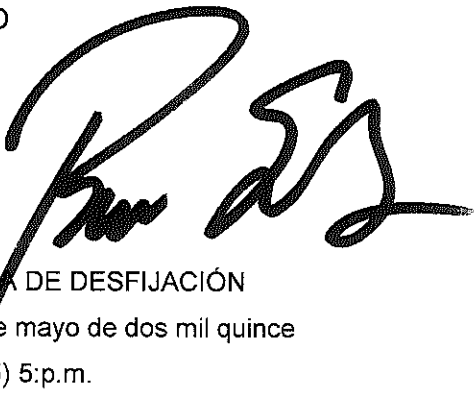
 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-PR001-FO2
	AVISO	VERSIÓN No. 00
		FECHA: 11 SEP. 2013

Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011)

Se advierte que la notificación se considerará surtida en el momento de desfijación del presente aviso.

  
 JUAN BAUTISTA GIRALDO OSORIO  
 Director Jurídico

  
 FECHA DE FIJACIÓN  
 25 de mayo de dos mil quince  
 (2015) a las 8:00 a.m.

  
 FECHA DE DESFIJACIÓN  
 29 de mayo de dos mil quince  
 (2015) 5:p.m.



EL CONCEJO VIVE Y SIENTE A BOGOTÁ

